

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Resol N° 246/18

N° **386**

PERIODO LEGISLATIVO **2018**

EXTRACTO: BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE RESOLUCIÓN
SOLICITANDO AL P.E.P. REGLAMENTE LA LEY PROVINCIAL
771

Entró en la Sesión de: 23/08/18

Girado a la Comisión N°: CB AP

Orden del día N°: _____



10386/18 PK



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino

Ushuaia, 22 de Agosto de 2018.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Mediante la Ley provincial 771, sancionada en agosto de 2008, se aprobó la institución del mes de octubre para la prevención del Cáncer de Mama, creando campañas de concientización, consultas médicas y mamografías gratuitas con el fin de la detención precoz de esta enfermedad haciendo hincapié en la prevención. Proyecto presentado por el Bloque del Movimiento Popular Fueguino.

En su artículo 2° se constituyó el Fondo Provincial denominado "Conciencia sobre el Cáncer de Mama" con afectación específica, destinado a campañas de prevención que incluyan todas las acciones tendientes al esclarecimiento y la prevención de esta patología

Deberá estar conformado por el 0,50 % (cero coma cincuenta por ciento) del total recaudado por la AREF - aquel entonces la Dirección General de Rentas-, sobre el ítem "Pesqueras y Otras Industrias", más las contribuciones solidarias de los empleados públicos, particulares y empresas, como así también lo que determine el Poder Ejecutivo para cada ejercicio presupuestario.

Después de haber realizado las averiguaciones pertinentes, observamos que el Fondo nunca fue puesto en marcha.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



Desde nuestro bloque entendemos, que la detención de esta patología se basa en la concientización y la prevención. Por ende, es de menester reglamentar la Ley en cuestión a fin de generar fondos para tal fin.

En base a lo expuesto, y reiterando el pedido que fuera requerido mediante Resolución de Cámara 339/2017, solicitamos el acompañamiento de nuestros pares al presente proyecto de resolución.

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Movimiento Popular Fueguino



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, reglamente la Ley provincial 771, con el fin de crear el Fondo Provincial denominado "Conciencia sobre el Cáncer de Mama" con afectación específica, destinado a campañas de prevención que incluyan todas las acciones tendientes al esclarecimiento y la prevención de esta patología.

Artículo 2º. Regístrese, comuníquese y archívese.



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del área que corresponda, reglamente la Ley provincial 771, con el fin de crear el Fondo Provincial denominado "Conciencia sobre el Cáncer de Mama" con afectación específica, destinado a campañas de prevención que incluyan todas las adicciones tendientes al esclarecimiento y la prevención de esta patología.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2017.

RESOLUCIÓN Nº 339 /17.

)

E

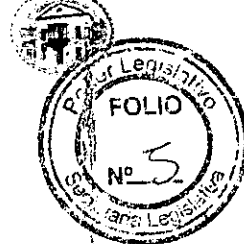
f

2

2

2

2



LEY N° 771

**SALUD: FONDO PROVINCIAL "CONCIENCIA SOBRE EL CÁNCER DE MAMA" –
CREACIÓN, INSTITUCIÓN DE OCTUBRE COMO MES DE LA PREVENCIÓN DEL
CÁNCER DE MAMA.**

Sancción: 16 de Octubre de 2008.
Promulgación: 11/11/08 D.P. N° 2382.
Publicación: B.O.P. 17/11/08.

Artículo 1°.- Institúyese el mes de octubre como Mes de la Prevención del Cáncer de Mama, realizándose campañas de concientización, consultas médicas y mamografías gratuitas con el fin de la detección precoz de cáncer de mama.

Artículo 2°.- Créase el Fondo Provincial "Conciencia sobre el Cáncer de Mama", que será de afectación específica, destinado a campañas de prevención del cáncer de mama que incluyan todas las acciones tendientes al esclarecimiento y la prevención de esta patología. Estará conformado con el producido de:

- a) el cinco coma cinco por ciento (0,5 %) del total recaudado por la Dirección General de Rentas para el ítem "Pesqueras y Otras Industrias";
- b) la contribución solidaria de carácter voluntario de los empleados públicos de las reparticiones y organismos descentralizados del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo;
- c) las contribuciones solidarias de particulares y empresas;
- d) los importes que el Poder Ejecutivo Provincial determine para cada ejercicio presupuestario.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Provincial reglamentará la presente ley dentro de los sesenta (60) días corridos, contados a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.